



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.M.-AD101/2025-1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD101/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PUBLICACIONES SAMACHIQUE, S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. LUIS FERNANDO FIERRO SUZUKY, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **26 de febrero de 2025** las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios número **AD101/2025**, relativo a **prestar el servicio de publicidad oficial en materia comercial periodística, vía inserciones en los diversos periódicos y publicaciones impresas para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal**, conforme a las características, y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO ÚNICO** del mismo, así como la cotización con los precios unitarios ofertados por el **"PROVEEDOR"**, la cual forma parte de dicho anexo; contrato cuya vigencia contractual es del **21 de febrero al 31 de diciembre de 2025, condicionada a la prestación total de los servicios a satisfacción del área requirente** y cuya contraprestación se establece a continuación:

MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.
\$2,548,700.00 M.N.	\$5,097,400.00 M.N.

- II. Que con fecha **22 de octubre de 2025** se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número **S.E. 53/2025** en la que, entre otros asuntos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua por unanimidad de votos y de conformidad con los requisitos legales y con base en la documentación que presentó el área requirente, autorizó la **ampliación en el monto máximo** del contrato de prestación de servicios número **AD101/2025**, relativo a **prestar el servicio de publicidad oficial en materia comercial periodística, vía inserciones en los diversos periódicos y publicaciones impresas para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal**; tal como quedó registrado en el **acuerdo número CA 161/2025**, en atención a lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	PROCENTAJE DE AMPLIACIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
AD101/2025	PRESTAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD OFICIAL EN MATERIA COMERCIAL PERIODÍSTICA, VÍA INSERCIÓN EN LOS DIVERSOS PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES IMPRESAS PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.	\$5,097,400.00 M.N.	30%	\$1,529,220.00 M.N.

III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por los artículos 29 fracción XV, 88 párrafos primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; así como el artículo 97 primer párrafo de su Reglamento, los que a la letra dicen:

- Artículo 29. Los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrán las siguientes atribuciones: [...] XV. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.
- Artículo 88. Los entes públicos podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité correspondiente, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. [...] [...] Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. [...]
- Artículo 97. En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 88 de la Ley, los entes públicos podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área requirente lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, el ente convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. [...]

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento;

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el contrato número **AD101/2025** de fecha **26 de febrero de 2025**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio;

III.- Que el presente convenio se encuentra debidamente justificado con recursos de origen Municipal, específicamente en la cuenta número **01-51361020002-999999-04-05001-183-000-02R0105-36202-1-0-GCAM-11**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Bajo los términos y condiciones de este convenio y con fundamento en los artículos 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 97 primer párrafo de su Reglamento, las **"PARTES"** acuerdan una ampliación **en el monto** del contrato de prestación de servicios número **AD101/2025**, relativo a **prestar el servicio de publicidad oficial en materia comercial periodística, vía inserciones en los diversos periódicos y publicaciones impresas para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal**; ampliación que corresponde al **30% del monto máximo**; lo anterior bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento:

NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	PROCENTAJE DE AMPLIACIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
AD101/2025	PRESTAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD OFICIAL EN MATERIA COMERCIAL PERIODÍSTICA, VÍA INSERCIÓN EN LOS	\$5,097,400.00 M.N.	30%	\$1,529,220.00 M.N.

	DIVERSOS PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES IMPRESAS PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.			
--	---	--	--	--

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

Por la presente ampliación el **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar al **"PROVEEDOR"** un incremento de **\$1,529,220.00 M.N. (Un millón quinientos veintinueve mil doscientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATO	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO PRINCIPAL	MONTO DE LA AMPLIACIÓN	SUMATORIA TOTAL (CONSIDERA LA AMPLIACIÓN)
AD101/2025	\$5,097,400.00 M.N.	\$1,529,220.00 M.N.	\$6,626,620.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Para los términos y condiciones establecidos en el contrato número **AD101/2025**, a través de su **ANEXO ÚNICO**, mismo que incluye la **cotización**, esta se ratifica; servicios que serán prestados hasta el **31 de diciembre de 2025, condicionada a la prestación total de los servicios a satisfacción del área requirente y bajo los mismos precios unitarios.**
2. En términos del artículo 87 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador del contrato; es decir, al **Lic. Ignacio Dávila Mora**, titular de la **Coordinación de Comunicación Social**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y que en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a la **Lic. Brenda Lizeth Torres Nogal**, en su cargo de **Jefe de Departamento Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social**, quien será la encargada de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los bienes o prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.

La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"** de manera mensual, por servicios efectivamente devengados, conforme a los precios unitarios cotizados por el **"PROVEEDOR"**, ello previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, aunado a los correspondientes testigos impresos físicos y/o digitalizados; a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, de preferencia mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del **"PROVEEDOR"**, y en casos excepcionales mediante cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicada en calle Victoria, número 14 quinto piso, colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, según lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Lo

anterior condicionado proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Los comprobantes-facturas, así como los testigos impresos físicos y/o digitalizados, revistas o periódicos, deberán ser entregados en el domicilio que ocupa la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, tercer piso, colonia Centro C.P. 31000 3er piso, Edificio del Real, en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

A fin de que el **"MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

QUINTA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 90 y 91 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

En atención al presente convenio de ampliación, el **"PROVEEDOR"** deberá de realizar los ajustes a la garantía de cumplimiento correspondiente; la cual deberá de entregarse a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente acto jurídico, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios para las cantidades adicionales; la cual podrá presentarse mediante una **ampliación a la fianza del contrato principal**, cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$131,829.31 M.N. (Ciento treinta y un mil ochocientos veintinueve pesos 31/100 Moneda Nacional)**.

Tratándose de la ampliación de montos o cantidad de bienes, que resulten iguales o menores a la cantidad de ciento treinta veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la ampliación de la garantía podrá presentarse mediante **cheque cruzado**.

La garantía se hará efectiva en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** no dé cumplimiento al convenio, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.

Esta garantía estará vigente durante un periodo de **03 (tres)** meses después de la última entrega de los bienes inventariables o conclusión de los servicios; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, ubicado en el 8° piso del Edificio Del Real, con domicilio en calle Victoria número 100, colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000, es responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales será protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

Información habilitada para la atención al público en general: teléfono 6142004800 extensión 6358, correo electrónico: genaro.verdugo@mpiochih.gob.mx y abril.portillo@mpiochih.gob.mx

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted la Unidad Jurídica los utilizaremos para la siguiente finalidad:

- Son requisitos indispensables para: participación en Licitaciones públicas, licitación por invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.
- Para la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.
- Para integrar un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la Sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, el cual se conservará en los archivos de la Unidad Jurídica.
- Para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, la información se publicará en el Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web del Municipio de Chihuahua.

Transferencia de datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales y datos personales sensibles, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, correo electrónico: unidad.informacion@mpiochih.gob.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

<https://www.municipiochihuahua.gob.mx/TransparenciaArchivos/CTGAA/SUBTRANSP/OBLIGACIONES/AVISOS/AVPRI.pdf>

Fecha de Actualización: 08/07/2025

SÉPTIMA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicable.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"MUNICIPIO"** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas u horario pactado para la prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento. La suma de las penas convencionales aplicadas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento:

- En caso de que el **"PROVEEDOR"** no publique o retire los avisos o anuncios oficiales que le sean solicitados en la orden de inserción, dentro del término establecido, se le aplicará una pena convencional a razón del 5% del valor de los avisos o anuncios oficiales, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de dos días naturales, es decir la pena no podrá ser superior al 10% del valor de los avisos o anuncios oficiales no publicados.

En términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la aplicación de las penas se deberá de considerar lo siguiente:

1. Las penas convencionales y deductivas serán determinadas y calculadas por el administrador del contrato.
2. En caso de discrepancias entre lo indicado en el contrato y las bases del procedimiento de la contratación, prevalecerán las condiciones establecidas en estas últimas; en caso de adjudicaciones directas prevalecerá el anexo técnico.
3. Las notificaciones relativas a las penas se realizarán de manera personal, al domicilio señalado en el contrato; o bien, al correo electrónico designado para dichos efectos por el proveedor, según el artículo 60 del Reglamento.
4. El Administrador del contrato, al notificar al proveedor las penas o deductivas, le otorgará al menos cinco días hábiles para que manifieste lo que su derecho convenga.
5. Dentro del plazo establecido, el proveedor podrá entregar la nota de crédito correspondiente; o bien, presentar escrito de revisión de penas o deductivas ante el Administrador del contrato, explicando las razones de modificar las mismas.
6. Cuando el proveedor presente escrito de revisión, el Administrador del contrato analizará lo expuesto y determinará lo correspondiente, debiendo notificar por escrito al proveedor. En caso de que sí resulten aplicables las penas, se volverá a otorgar al proveedor un plazo de 5 días hábiles para que realice el pago o entregue la nota de crédito correspondiente.

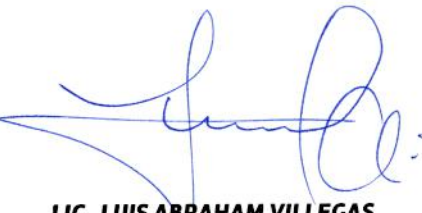
Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal competente en materia administrativa, es decir ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 05 DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2025.

EL "MUNICIPIO"		
 LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA OFICIAL MAYOR	 MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHAVEZ TESORERA MUNICIPAL	 LIC. IGNACIO DÁVILA MORA COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
 LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA	 LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	EL "PROVEEDOR"  PUBLICACIONES SAMACHIQUE, S. DE R.L. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. LUIS FERNANDO FIERRO SUZUKY

**SOFIMEX®**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
3010121
MOVIMIENTO
AUMENTO
DOCUMENTO
4374120
AGENTE
2986

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 5 DE NOVIEMBRE DE 2025

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	
\$131,829.31	\$571,260.34	PESOS	2	
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$571,260.34 (**QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 34/100 M.N.**)

MONTO DE FIANZA: \$571,260.34 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 34/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., HACE CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO QUE LA FIANZA NO. 3010121, EMITIDA CON FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025, POR UNA CANTIDAD \$439,431.03 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) ES MODIFICADA EN LO SIGUIENTES TÉRMINOS:

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR PUBLICACIONES SAMACHIQUE S. DE R.L. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. AD101/2025 RELATIVO A PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD OFICIAL EN MATERIA COMERCIAL PERIODISTICA, VIA INSERCCIONES EN LOS PERIODICOS Y PUBLICACIONES IMPRESAS PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025, DEL CUAL DERIVA UN CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-AD101/2025-1 CUYA FINALIDAD ES AMPLIACION EN EL MONTO DEL CONTRATO.

QUEDA AMPLIADA EN SU MONTO POR LA CANTIDAD DE \$131,829.31 (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 31/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; POR LO QUE EL MONTO ACTUAL DE ESTA GARANTÍA ES LA CANTIDAD DE \$571,260.34 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 34/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO AL CONVENIO MODIFICATORIO CM-AD101/2025-1, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL MISMO. DE IGUAL MANERA QUEDA MODIFICADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. POR LO CUAL A EXCEPCIÓN DE DICHAS MODIFICACIONES SUSBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA FIANZA.

ESTE DOCUMENTO ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 3010121.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

r4A3y9Vt0PcVzqFioKyCUtXUDQIEJdF7Azmrtt7Hv6x0cW8jAkY2Djxa1M8d4blPp6nWUFIMUBESH/m55RgelHsrPdWDp/UnZsRUgyVqnbLXnwzZuqnvEXgGqK11YQAI6cUJ8OC/ZQSY0YbPgkJo0ts+7CZyVZxEjAIIIDISY=

ROSAS XOSPA ENRIQUE

3

LINEA DE VALIDACIÓN

0603010121LRMJQX

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

0603010121LRMJQX

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020,



CONSTANCIA DE NO ADEUDO

Nº 01129

Con fundamento en el artículo 64 fracción II, IV y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 36 fracciones I, III y XIII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, se hace constar que:

PUBLICACIONES SAMACHIQUE S. DE R.L. DE C.V.

NO PRESENTA EN ESTA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA ADEUDOS.

Vigencia HASTA DICIEMBRE 2025

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 7 de NOV de 2025.

Atentamente

TESORERÍA MUNICIPAL

MTRA. JESSICA VANESSA AGUIRRE GONZÁLEZ

SUBDIRECTORA DE INGRESOS

BLANCA: PROVEEDURÍA, AMARILLA: TESORERÍA